

1 ESCRITURA N° 2015-17-01-38-P01268

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

NOVATIC CIA. LTDA.

5

6

OTORGADO POR:

7

INGENIERO ANDRÉS GUSTAVO BUSTOS BURBANO E

8

INGENIERO CARLOS JENRY CÓRDOVA MESA

9

10

CUANTIA: usd \$ 400,00

11

12

DI 2, COPIA

13

  
38

14 AA

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
16 República del Ecuador, hoy día TRECE DE MAYO de dos mil quince, ante mí,  
17 doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón  
18 Quito, comparecen el **INGENIERO ANDRÉS GUSTAVO BUSTOS BURBANO**  
19 de estado civil casado; y, el **INGENIERO CARLOS JENRY CÓRDOVA MESA**,  
20 de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los  
21 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión y/u  
22 ocupación Ingeniero Electrónico y Redes Informáticas e Ingeniero Civil  
23 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de  
24 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
25 fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias  
26 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como  
27 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente  
28 minuta que se transcribe textualmente a continuación: **Señora Notaria:** En el

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
2 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada NOVATIC CIA. LTDA.,  
3 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
4 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores:  
5 Uno (1) Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO BUSTOS BURBANO, de nacionalidad  
6 ecuatoriana de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Electrónico y Redes  
7 Informáticas, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Número cero cuatro  
8 cero uno cero uno nueve ocho uno guión cinco (040101981-5), domiciliado en el  
9 Distrito Metropolitano de Quito; Dos (2) Ingeniero CARLOS JENRY CÓRDOVA  
10 MESA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con disolución de la  
11 sociedad conyugal, de profesión Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía  
12 Número uno cero cero uno dos ocho uno cero cinco guión dos (100128105-2),  
13 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios  
14 derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una  
15 Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente  
16 capaces. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NOVATIC**  
17 **CIA. LTDA.:** Capítulo Primero (I) De la Compañía: Artículo uno (1). - NOMBRE O  
18 RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina NOVATIC CIA.  
19 LTDA., y es de Responsabilidad Limitada. Artículo dos (2). - OBJETO SOCIAL:  
20 La Compañía tendrá como actividad principal la Programación informática,  
21 consultoría de informática y actividades conexas, su operación principal  
22 determinados en el código CIU cuatro punto cero (CIU4.0) J seis dos cero dos  
23 punto uno cero (J6202.10), será actividades de planificación y diseño de  
24 sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología  
25 de las comunicaciones; y, las operaciones complementarias, aprobadas en el  
26 código CIU cuatro punto cero (CIU4.0) serán: a) J seis dos cero dos punto uno  
27 cero (J6202.10) la adaptación de programas informáticos a las necesidades de  
28 los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente



1 para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de  
2 que dispone el cliente; b) J seis dos cero dos punto uno cero (J6202.20)  
3 Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones  
4 de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos; c) J  
5 seis dos cero nueve punto cero uno (J6209.01) actividades relacionadas a la  
6 informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de  
7 programa informáticos. Cuyas etapas de la actividad serán comercialización,  
8 distribución, investigación y desarrollo capacitación, asesoramiento, importación  
9 Medios: De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase  
10 de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no  
11 prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el cumplimiento de los requisitos  
12 establecidos en la ley de la materia, para lograr el cumplimiento de su objeto  
13 social, excepto los de leasing mercantil, seguros, intermediación financiera, y los  
14 demás establecidos por la Ley. Artículo tres (3).- PLAZO: El plazo de duración de  
15 la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción  
16 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá  
17 ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por  
18 acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.  
19 Artículo cuatro (4).- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito  
20 Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer  
21 sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o  
22 del exterior, con sujeción a la ley. Capítulo Segundo (II) Del Capital Social  
23 Artículo cinco (5).- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es  
24 de CUATROCIENTOS DÓLARES USA (US\$ 400.00), dividido en  
25 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DÓLAR (US\$ 1,00)  
26 cada una, distribuidas de la siguiente forma: Uno (1) El Ingeniero Andrés  
27 Gustavo Bustos Burbano, es titular de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (396)  
28 participaciones sociales; Dos (2) El Ingeniero Carlos Jenry Córdova Mesa, es



0000003

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

  
**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 participaciones sociales, de un dólar cada una, las cuales serán pagadas en  
2 numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado;  
3 asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de  
4 treinta días contados a partir de la fecha de obtención del Registro Único de  
5 Contribuyentes que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que  
6 se constituye. El señor Carlos Jenry Córdova Mesa declara bajo juramento que  
7 suscribe CUATRO (4) participaciones sociales, de un dólar cada una, las cuales  
8 serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del  
9 capital no pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el  
10 plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del  
11 Registro Único de Contribuyentes que permita abrir la cuenta bancaria a nombre  
12 de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios declaran bajo  
13 juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el  
14 artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el  
15 capital pagado de la compañía en una institución bancaria de acuerdo a las  
16 participaciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo  
17 antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los socios el  
18 certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el  
19 número de participaciones que le corresponde por su aportación. Artículo seis  
20 (6).- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios  
21 un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de  
22 no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno  
23 corresponde. Artículo siete (7).- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará  
24 un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)  
25 del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las  
26 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar  
27 en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado  
28 inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. Artículo ocho

  
38

  
5

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 (8).- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital  
2 de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios  
3 previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta (140) de la Ley de  
4 Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en  
5 proporción a sus aportes sociales. Capítulo Tercero (III) De los Socios Artículo  
6 nueve (9).- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La  
7 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y  
8 percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones  
9 sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están  
10 regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán  
11 derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones  
12 correspondientes a los otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las  
13 participaciones que tuviere. Artículo diez (10).- DE LAS OBLIGACIONES DE  
14 LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la  
15 participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo estipulado en el contrato, o  
16 en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y  
17 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones  
18 establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el  
19 contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
20 injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de  
21 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de  
22 modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al  
23 valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las  
24 aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas,  
25 resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e  
26 ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato  
27 social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las  
28 pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma

1 de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social del ASISTENTE  
2 a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las  
3 resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas  
4 por la Ley, sus reglamentos y estatuto. Artículo once (11).- **DE LAS FALTAS**  
5 **GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas graves de los socios, causales de  
6 exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o de  
7 los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la  
8 administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni  
9 justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniere en la administración  
10 sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en  
11 mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; e) El socio que  
12 se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que  
13 constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal;  
14 y, f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente  
15 con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Capítulo  
16 Cuarto (IV) De la Junta General Artículo doce (12).- **DE LA JUNTA GENERAL,**  
17 **INTEGRACIÓN Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el  
18 máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y  
19 se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia,  
20 las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes  
21 Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan  
22 o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los  
23 derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta  
24 General de la Compañía. Los socios declaran bajo juramento que la Compañía  
25 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
26 Presidente y un Gerente, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las  
27 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean  
28 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento que no existirá

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 un órgano de fiscalización. Artículo trece (13).- CLASES Y REUNIONES DE  
2 LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y  
3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las  
4 primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico, que principia el uno (1) de enero y termina el  
6 treinta y uno (31) de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del  
7 año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas  
8 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica,  
9 clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo  
10 catorce (14).- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta  
11 General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación  
12 escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos  
13 al día fijado para la reunión, tratándose de Junta General Ordinaria y para el  
14 caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria  
15 contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa  
16 mención del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los  
17 Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La dirección  
18 precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del  
19 domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e) Indicación  
20 clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; f)  
21 En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los  
22 informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de  
23 pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los  
24 socios para su conocimiento. g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que  
25 hace la convocatoria. Artículo quince (15).- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA  
26 GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal,  
27 observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley  
28 de Compañías. Artículo dieciséis (16).- QUÓRUM, DEL VOTO Y

  
38

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**



**Notaría 38**  
QUITO - ECUADOR

1 RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en  
2 primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social.  
3 De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se  
4 reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
5 referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la  
6 mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que  
7 para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR USA. (\$ 1,00), el  
8 socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco  
9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto  
10 en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar  
11 válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la  
12 disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma  
13 al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera  
14 convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del  
15 Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier  
16 número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía  
17 se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo diecisiete (17).-  
18 REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios  
19 personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra  
20 persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de  
21 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de  
22 Compañías. Artículo dieciocho (18).- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS  
23 GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la  
24 marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los  
25 negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente,  
26 Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto  
27 de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f)  
28 Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre  
2 el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h)  
3 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
4 i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los  
5 mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo  
6 a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal  
7 correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l)  
8 Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente;  
9 siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución  
10 anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos  
11 que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones  
12 suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas  
13 predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y  
14 cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos  
15 determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras  
16 Autoridades de la Compañía. Artículo diecinueve (19).- DIGNATARIOS: Las  
17 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta  
18 por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el  
19 Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. Artículo veinte (20).-  
20 DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará  
21 necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina  
22 en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre  
23 las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el  
24 Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el  
25 Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En  
26 tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los  
27 socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los  
28 quince (15) días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las

  
38

1 observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las  
2 mismas personas que deban realizar el acto. Capítulo Quinto (V) Del Gobierno y  
3 la Administración de la Compañía Artículo veinte y uno (21).- DEL GOBIERNO Y  
4 DE LA ADMINISTRACIÓN: Los socios declaran bajo juramento que la Compañía  
5 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
6 Presidente y un Gerente, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las  
7 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean  
8 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento que no existirá  
9 un órgano de fiscalización. Artículo veinte y dos (22).- DEL PRESIDENTE: Para  
10 el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en  
11 cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará DOS (2) años en el  
12 ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. Artículo veinte y  
13 tres (23).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las  
14 Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c)  
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir  
16 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las  
17 Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede  
18 la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o  
19 impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.  
20 Artículo veinte y cuatro (24).- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de  
21 Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la  
22 compañía y durará en el ejercicio del mismo DOS (2) años, pudiendo ser  
23 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con  
25 todas sus atribuciones y deberes. Artículo veinte y cinco (25).- ATRIBUCIONES  
26 Y DEBERES DEL GERENTE: A más de los derechos y obligaciones,  
27 atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos,  
28 correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta  
2 General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar  
3 a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el  
4 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e)  
5 Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de  
6 Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta  
7 de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los  
8 Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley,  
9 además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte (20)  
10 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre  
11 la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres  
12 y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho (8) días  
13 posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez  
14 cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de  
15 Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento,  
16 el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
17 distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada  
18 año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la  
19 Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y  
20 monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los  
21 trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren;  
22 j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los  
23 libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los  
24 fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y  
25 operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o  
26 Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas  
27 y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la  
28 Compañía. Para la obtención de créditos y suscripción de Pagarés o Letras de



0000007  
Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

  
**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR

1 Cambio y contratar toda clase de obligaciones, deberá contar previamente con la  
2 autorización de la Junta General de Socios; y, cumplir con los deberes y ejercer  
3 las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. Artículo  
4 veinte y seis (26).- PRORROGA DE FUNCIONES: Aun cuando termine el  
5 período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la  
6 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los  
7 reemplazantes, salvo los casos de destitución. Artículo veinte y siete (27).-  
8 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá  
9 el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en  
10 defensa de los intereses de la misma. Capítulo Sexto (VI) Disposiciones  
11 Generales Artículo veinte y ocho (28).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
12 DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la  
13 Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a  
14 la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley.  
15 La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.  
16 Artículo veinte y nueve (29).- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes  
17 Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta  
18 General de Socios convocados para tal fin. TERCERA.- NACIONALIDAD DE  
19 LOS SOCIOS: Se deja constancia que los todos los socios son nacionalidad  
20 ecuatoriana. CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este  
21 mismo acto los socios declaran bajo juramento que designan y eligen como  
22 Gerente de la Compañía Al Ingeniero Andrés Gustavo Bustos Burbano, y como  
23 Presidente a la Señora Gina Elizabeth Córdova Hidalgo, debiendo durar en este  
24 cargo el plazo establecido en los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de  
25 inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, así como declaran  
26 bajo juramento la total validez de todo el contenido de las escrituras. QUINTA.-  
27 DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el señor Doctor Marco Ruiz Estrella  
28 para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la

  
38

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras y , como para que realice  
2 todos los actos que sean necesarios para el efecto, así también para la  
3 obtención de Patente Municipal y Registro Único de Contribuyentes. Por este  
4 medio, los comparecientes socios de la Compañía, solicitamos al Señor  
5 Registrador Mercantil del Cantón Quito, disponga la inscripción de la misma.  
6 Firmado) Abogado Marco Ruiz Estrella, afiliado al Foro de Abogados del Consejo  
7 de la Judicatura con matrícula número diecisiete guión dos mil once guión seis  
8 siete cero. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y  
9 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su  
10 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.  
11 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
12 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
13 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
14 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
38

15

16 

17 f) ANDRÉS GUSTAVO BUSTOS BURBANO

18 C.C 0401019315 C.V 001 - 0176

19

20 

21 f) CARLOS JENRY CÓRDOVA MESA

22 C.C 100128105-2 C.V 007 - 0246

23

24

25

26

27

28

  
**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0401019815

APELLIDOS Y NOMBRES  
BUSTOS BURBANO  
ANDRES GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARACHI  
TULCANI  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
GINA ELIZABETH  
CORDOVA HIDALGO

1000008

Notaria 38

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / O JURISDICCION  
ING. ELECTRORED INFO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BUSTOS SOSA EDGAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BURBANO ALMEIDA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-22

Notaria 38

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0176 0401019815  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BUSTOS BURBANO ANDRES GUSTAVO

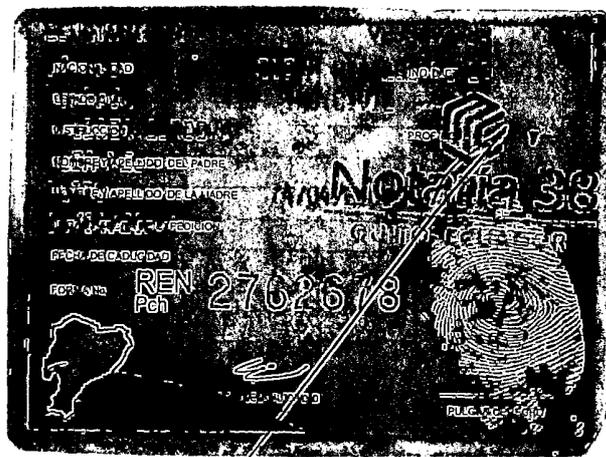
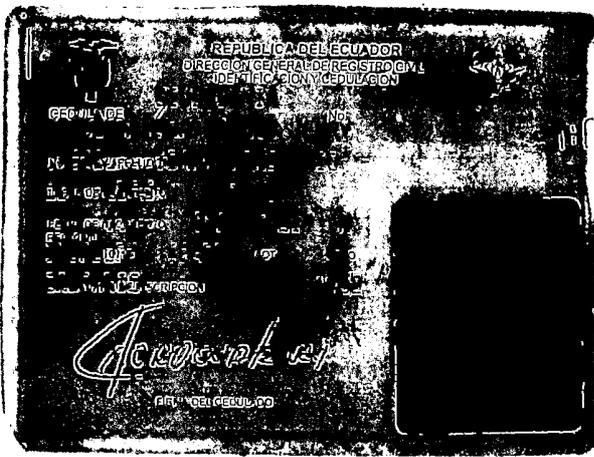
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.  
Quito, a 13 MAYO 2015

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. Notaría 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0246** **1001281052**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CORDOVA MESA CARLOS JENRY**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		2
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentando ante mi.  
Quito, a

13 MAYO 2015

*[Signature]*  
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.   
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO **Notaría 38**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



0000010

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. **DELL**

**Notaría 38**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**  
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y DOS

Tomo 12 Pág. 89 Acta 4491

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** CARLOS JENRY CORDOVA MESA nacido en IBARRA IMBABURA el 28 de FEBRERO de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 100128105-2 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de OLGA MESA y de ELIESER CORDOVA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** GLADYS MARJORE HIDALGO PONCE nacida en QUITO PICHINCHA el 24 de NOVIEMBRE de 1950 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170334910-8 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA; hija de ENRIQUE HIDALGO y de BLANCA PONCE

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO **FECHA:** 20 de agosto de 1982

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado.....

**OBSERVACIONES:**

*[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]*

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y SE LO COMPLETA EN EL ARTÍCULO 122 DEL C.O. DE REGISTRO CIVIL.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**2011**

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

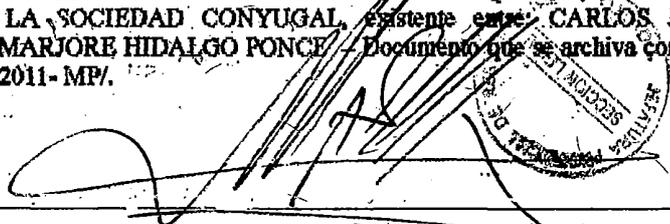
15. 2. 2011

15 FEB. 2011

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Por sentencia del JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 17 de Noviembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre CARLOS JENRY CORDOVA MESA con GLADYS MARJORE HIDALGO PONCE - Documento que se archiva con el No 2011-133 - Quito, 15 de Febrero de 2011- MP/.

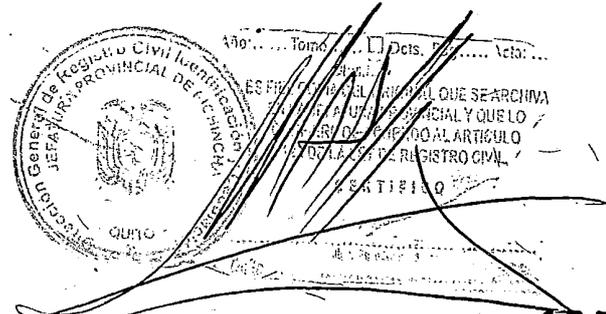


Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....  
.....  
.....  
.....



**15 FEB. 2011**

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**2 0 1 1**

**ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA**

15. 2. 2011

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/05/2015 01:46 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695485  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0401019815 BUSTOS BURBANO ANDRES GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: NOVATIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

- OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
- OPERACION PRINCIPAL J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
- OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
- OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
- ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2015 01:46 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRÉSAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

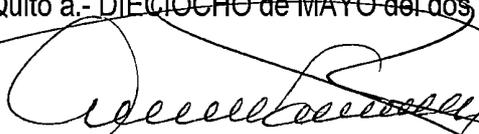


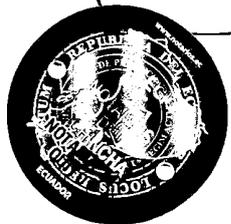
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NOVATIC CIA. LTDA.**, otorgado por: **INGENIERO ANDRÉS GUSTAVO BUSTOS BURBANO E INGENIERO CARLOS JENRY CÓRDOVA MESA**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **DIECIOCHO de MAYO** del dos mil quince.

  
DOCTORA **MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 34075



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	23603
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /13/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVATIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

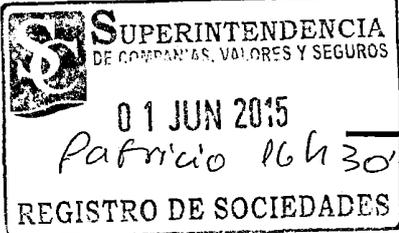


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NOVATIC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NOVATIC CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: LA MARISCAL	CIUADDELA:	
CALLE: 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE: 2	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COLON PLAZA 2	OFICINA No.: DEP 114	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022549896	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tavo800@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999553314	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL HOTEL 9 DE COTUBRE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ANDRES GUSTAVO BUSTOS BURBANO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 401019815			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>01 JUN 2015 Patricio 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO 01 JUN 2015</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	